

## **LEY 9.230**

La Plata, 29 de diciembre de 1978.

Visto lo actuado en el expediente 2.240-719/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción 1/77, artículo 5º, de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

### **L E Y :**

Art. 1º Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1979, la vigencia de la Ley 8.596, con las modificaciones introducidas por las Leyes 8.602, 8.993, 9.085 y 9.177.

Art. 2º Facúltase al Poder Ejecutivo a ordenar el texto de la Ley 8.596.

Art. 3º La presente ley entrará en vigencia el día 1º de enero de 1979.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

**SAINT JEAN.**

**J. L. SMART.**

Registrada bajo el número nueve mil doscientos treinta (9.230).

**E. Frola.**

## FUNDAMENTOS

La ley que se acompaña, dispone la donación a la Institución Nacional del Scoutismo Argentino, de dos inmuebles fiscales ubicados en la ciudad de Quilmes, jurisdicción del partido del mismo nombre, con destino a la instalación de un Complejo Educativo, Deportivo y Asistencial para la comunidad.

Dicha entidad nacional, por medio de la Agrupación "Coronel Juan P. Pringles", desarrolla en la zona citada importantes actividades que coadyuvan a la formación integral de niños y jóvenes de todos los niveles de ese vasto partido de Quilmes y ciudades adyacentes.

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires evaluando las razones invocadas, y a título de compensación por las mejoras realizadas sobre el inmueble fiscal que actualmente ocupa esa filial, y que debe desalojar, le dona los bienes requeridos con la expresa condición de que sean afectados a la finalidad prevista.